

# AURORA DE APURE.

Guanare Domingo 20 de Febrero de 1825. = 15.

NUM. 7.

Post nubila, Phœbus. Despues de las tinieblas, la lux.

TRIM. 1.º

## INTERIOR.

### CONGRESO.

**CONTINUA LA LEY QUE ARREGLA Y UNIFORMA LOS ARANCELES DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA, INTERRUPTA EN EL NUMERO ANTERIOR.**

- ART. 60. Por cada notificacion dentro del edificio del tribunal ó juzgado, dos reales.
- ART. 61. Cuando por necesidad se haga fuera del tribunal ó juzgado, cuatro reales.
- ART. 62. Si en la primera diligencia no se encontrare á la parte y el escribano emplazare por papeleta, llevará por esta diligencia seis reales.
- ART. 63. Cuando se mandare hacer relacion de unos autos, llevaran por cada foja de ellos medio real.
- ART. 64. Por la asistencia á cualesquiera diligencias de posesion, vista de ojos, inventario, reconocimiento, embargo, deposito, ú otros negocios en que se invierta algun tiempo si no pasare la ocupacion de una hora, llevarán ocho reales, y si pasare ganarán á razon de á cuatro reales por cada una de las siguientes, con tal de que por ninguna diligencia lleve dos especies de derechos, á saber, los que aqui se expresan por razon del tiempo y en otros articulos por razon de la naturaleza de la diligencia, ó del espacio del papel que ocupe, pues solo deberán llevar los que sean mayores.
- ART. 65. Cuando las diligencias hayan de practicarse, á media legua ó más de distancia llevarán cuatro reales por cada legua de ida y otros tantos de vuelta, fuera de caballeria ó embarcacion.
- ART. 66. Por la cancelacion de una escritura cuatro reales.
- ART. 67. Por las notas de desgloce cuatro reales.
- ART. 68. Por los edictos llamando á ausentes ó emplazando acredores ochoreales, por orijinal, copia, fijacion, y desfijacion.
- ART. 69. Por la entrega de autos dos reales.
- ART. 70. Por recibir los autos y testar el recibo del que los habia sacado un real.
- ART. 71. Por la comprobacion que dé un escribano á las firmas de otros escribanos ó jueces ó á los instrumentos otorgados por estos, cuatro reales.
- ART. 72. Por la busca de cualquier instrumento ó expediente que exista en la escribania y manifestarlo á la parte no llevará derecho alguno el escribano, si dichos papeles fueren de su tiempo.
- ART. 73. Si lo fuere del de sus antecesores, y el interesado llevare al escribano razon del año, llevará cuatro reales.

- ART. 74. Si no llevare dicha razon cobraran cuatro reales por la busca de ambos, y un real por cada año.
- ART. 75. Cuando hagan el oficio de los antiguos alguaciles mayores ó ejecutores llevarán los derechos que se asignarán adelante á estos.
- ART. 76. Cuando hagan las funciones de tasadores, partidores, ú otros peritos, llevarán los derechos de estos.
- ART. 77. Cuando hagan el oficio de relatores llevarán los derechos señalados á estos.
- ART. 78. Si el juez actuare con testigos por falta de escribano llevarán aquellos los mismos derechos que este.

(Se continuará.)

## CONTINUA EL MENSAJE DEL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA AL CONGRESO DE 1825.

Las provincias de Guatemala conservan sin contradiccion alguna el estado de soberania en que se declararon por su espontanea voluntad. Un ministro acreditado por parte de su gobierno cerca del de la República reside actualmente en esta capital. Esta es una ocision muy favorable para entendernos en puntos de grande interes: la fijacion de limites entre Colombia y Guatemala es de una necesidad imperiosa en circunstancia de que algunos extranjeros pretenden especular sobre la costa de Mosquitos, y de que la línea interior es absolutamente incierta. El ejecutivo ligado á la ley fundamental de 12 de junio de 1821 ha declarado perteneciente á la República la parte litoral del Atlantico comprehendida entre el cabo Gracias á Dios y el rio de Chagres dando por nula toda colonizacion que no sea hecha con permiso del gobierno y en virtud de las leyes de Colombia. Sometó á vuestro juicio este decreto y los fundamentos en que me he apoyado para sostener la integridad del territorio de la República, sus derechos, y frustrar las miras de nuestros enemigos.

El estado de agitacion en que se ha encontrado el imperio del Brasil no nos ha permitido entrar en relaciones de amistad y buena correspondencia con su gobierno con quien tambien debemos entendernos en punto á limites. Estamos seguros de las buenas disposiciones del emperador hacia la republica de Colombia: de nuestra parte hemos procurado no dar lugar á quejas ni mala inteligencia. Cuando llegue el caso de entablar negociaciones con el gobierno brasilense, el ejecutivo cuidará de conducirse con la buena fé y franqueza que forman el carácter de sus principios, adoptando con respecto á limites el último tratado hecho en Madrid en 1777 entre España y Portugal.

Con los Estados- Unidos mantenemos las mas amistosas y cordiales relaciones. Inmediatamente se os presentará á vuestro exámen y aprobacion el tratado de paz, amistad, navegacion y comercio que el ejecutivo ha celebrado con el gobierno de aquellos estados por medio de plenipotenciarios competentemente autorizados. Los principios que hemos adoptado son por su naturaleza bastante recomendables para no tener que empeñarme en su elogio: nunca el gobierno de Colombia como en este tratado aparece mas adherido al espíritu de civilizacion y humanidad que debe distinguir á los gobiernos de los pueblos libres. Colombia vá á tener el laudable orgullo de ser el primer estado de los de la antigua América española que se presenta al mundo unido por medio de tratados públicos con la nacion mas favorecida del jénio de la libertad. Tambien examinareis la convencion ajustada con los mismos estados para poner fin al horrendo tráfico de negros de Africa: nuestras leyes se han declarado contra tan escocerable comercio, y sobre esta base el ejecutivo ha nivelado su conducta. La ley de 21 de Julio año 11.º ha prohibido la introduccion de esclavos, y la ordenanza provisional de corso ha declarado buena presa los buques que se aprehieren haciendo el comercio de negros de Africa dentro de las aguas de la jurisdiccion de la República. Pero no señalándose penas contra la infraccion de la ley, y siendo útil al jénero humano ampliar la disposicion de la ordenanza de corso, al ejecutivo ha parecido que la convencion con los Estados- Unidos llena estos vacios.

Para informaros de la parte correspondiente á nuestras relaciones con la Europa creyó deber dar una prueba de franqueza descendiendo á detalles que á la vez sirvan de haceros conocer su estado y de manifestar al mundo los principios de la politica del gobierno de Colombia. Los comisionados de S. M. britanica en esta capital solicitaron del ejecutivo que espidiese el correspondiente *exequatur* á los nombramientos de consules que el rey habia despachado para algunos de nuestros puertos: como á esta solicitud no se acompañaron los titulos, como es de uso y costumbre, el ejecutivo tuvo el sentimiento de diferir el *exequatur* hasta que recogidos del poder de los interesados se presentasen debidamente, confiado en que los nombramientos estarían estendidos en los términos recibidos entre las naciones. Apenas llegó á esta capital la persona á quien se habia conferido el consulado jeneral, que presentó su titulo, asegurandose al ejecutivo que en iguales términos estaban concebidos los de los consules de la Guaira, Maracaibo, Cartajena y Panamá. El titulo hacia mencion de las provincias de Colombia en vez de la *república de Colombia*, con cuyo nombre quiso la ley fundamental se conociese este pais desde 1819; y los consules se acreditaban ante las autoridades que estuviesen establecidas, en vez de acreditarlas, ante el poder ejecutivo ó presidente de la República, como era conforme á los principios del derecho público, á los de nuestra constitucion, y á lo que ha practicado el gobierno de los Estados- Unidos. El ejecutivo miró estas equivocaciones como un efecto necesario del estado de ambigüedad y dificultades prácticas en que se hallaba el gobierno inglés antes de reconocer la independenciam de Colombia, segun lo habian declarado los ministros de S. M. britanica al parlamento: por que realmente era una contradiccion manifiesta acreditar consules para los puertos de Colombia en términos regulares y propios

del derecho de jentes, y no reconocer la independencia y existencia de ese gobierno á quien se pedia la admision de tales empleados. El ejecutivo no vaciló en abrazar el partido mas decoroso á la República y útil á los intereses de la nacion britanica: colocado en la penosa situacion de engañar á la República reconociendo falsamente por consules competentemente despachados á personas que no estaban recomendadas al gobierno de Colombia ni parecian destinadas á los puertos de la República, no tuvo inconveniente en negar el *exequatur* á sus nombramientos, y hacer esplicar á los comisionados de S. M. britanica los poderosos fundamentos de mi resolucio, asegurandoles de que para dar una nueva prueba de la amistad y buena intelijencia al gobierno y pueblo britanico permitiria que las personas designadas para servir los consulados favoreciesen el comercio é intereses de los subditos ingleses en calidad de ajentes de comercio y marineros. Los comisionados aceptaron con placer esta condicion sin haber refutado los victoriosos argumentos en que estaba fundada la negativa del *exequatur*. Si el congreso recuerda que en mi anterior mensaje le protesté que en el curso de la negociacion que debia entablarse con los comisionados de S. M. britanica no perdería de vista la dignidad del gobierno y los intereses del pueblo colombiano hallará en esta esposicion que he cumplido esactamente con mis deberes. El derecho público no reconoce como obligacion perfecta de una nacion hacia otra la admision de consules: esta obligacion nace solamente de los tratados ó convenciones que se celebran entre ellas ó del estado de paz y amistad entre pueblos reconocidos reciprocamente independientes. Este principio que el mismo gobierno inglés acaba de practicar con el consul jeneral de Buenos-aires en Londres facultaba al ejecutivo para diferir el *exequatur* aun en el caso de que los titulos de consules hubiesen sido espeditos para la República y el gobierno de Colombia. Despues de esta ocurrencia ninguna otra cosa se ha adelantado relativamente al reconocimiento de nuestra independenciam: el gobierno de S. M. britanica hace depender este suceso de circunstancias peculiares á los intereses de la Gran Bretaña y de la calidad de los informes que reciba de sus respectivos comisionados. Pero si el gobierno de S. M. britanica sigue el impulso de la opinion pública de la nacion, y los informes que se hayan dado sobre el estado de Colombia han sido dictados por la justicia é imparcialidad, podemos contar con que está muy inmediata esta importante decision del rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

(Se continuará.)

EXTERIOR.

ESPAÑA.

Segun unas cartas de España interceptadas por un buque de la República y otras adquiridas por distinto medio, la decantada expedicion de 36 mil hombres contra América se ha reducido á preparar tres mil reclutas de Galicia con direccion á la isla de Cuba, donde reemplazarán las tropas de guarnicion por que no se tiene en ellas confianza. Las tropas reemplazadas y algunos reclutas de Canarias se dice que formarán la expedicion con que Morales cuenta someter á

Colombia bajo la paternal dominacion del rey Fernando. Nosotros no queremos imitar à los españoles echando fanfarronadas; pero à cualquiera que observe la marcha de la revolucion colombiana no le será embarazoso asegurar funestamente del exito de tales empresas. Pensar que Colombia acostumbrada ya à esterminar fuertes cuerpos de tropas aguerridas y positivamente valientes pueda retrogradar por que la amenace un cuerpo de reclutas disgustados, cuya suerte no pueden dejar de preveer, es pensar en un delirio.

El antiguo jefe político de Puerto-rico don Francisco Linares Gonzales ha obtenido el nombramiento de agente de S. M. Católica en Santomas con el fin de atisar desde allí la division en los departamentos del Norte. Este caballero tal vez confiará en sus antiguas relaciones en Caracas.

(De la Gaceta de Colombia del Domingo 23 de Enero de 1825.

COMUNICADO.

Sr. Editor de la Aurora de Apure.

Es muy cierto que en este mundo no puede haber un gusto completo, y yo voy à dar una prueba positiva de esta verdad, refiriendo lo que ha pasado por mi en estos dias.

Empezé à leer el número 6.º de su apreciable periódico, que comienza por darnos noticia de la instalacion del Congreso de 1825 el dia 2 del pasado que es precisamente el mismo señalado por la Constitucion; lo que no se habia podido lograr desde que ella está en observancia. De este acontecimiento hace el ejecutivo en su mensaje todo el mèrito que es debido, pues que es la mejor prueba de los progresos que vamos haciendo en la observancia del regimen constitucional, à la sombra de la tranquilidad de que se goza en todos los ángulos de la república. Seguidamente me encuentro con la plausible noticia de la famosa batalla de Guamanguilla, en que triunfaron nuestras armas de las últimas reliquias del poder español en la América del Sur; Presos todos los jenerales enemigos; perdido todo su bagaje y armamento, deshecho el ejército en que vinculaban sus esperanzas los partidarios del despotismo! ¿Con que ni dentro ni fuera de Colombia hay quien dispute nuestra independenciam? ¿con que mi querida patria, esta jóven y respetable república, ha humillado el poder de una vieja y orgullosa nacion de Europa! Todo esto decia yo saltando de júbilo, como un frenetico, y continuaba ¿que dirá ahora la España? ¿Negarán todavía nuestros enemigos que está irrevocablemente sancionada la libertad del nuevo mundo, à despecho del poder legitimo santamente aliado contra los derechos que ha recobrado el género humano en el siglo de la ilustracion y de la filantropia? y la Gran Bretaña ¿que dirá? ¿Titubeará aun en pronunciar nuestro reconocimiento, como nacion so-

berana digna de alternar con las demas de la tierra? ¿reusará todavia un acto reclamado imperiosamente por la justicia, y hallará pretextos para ello? En lo interior de la república reina el orden, y el sistema político camina à su perfeccion; en lo exterior escarmenta à sus enemigos, y da libertad à sus aliadas; todo nos da un derecho à esperar que nuestros votos serán realizados dentro de un breve termino ¿que placer! Asi pensaba yo anegado en el mas puro gozo, cuando vino à enervarlo un humor melancolico, que haciendome reflexionar sobre la oportuna instalacion del congreso, presentò à mi imaginacion, como una idea relativa, la contribucion extraordinaria que debe decretar dentro de poco, como lo há de uso y costumbre, bajo distintos nombres, en sus periodicas reuniones; por cuya causa suele decirse vulgarmente que "quiendijo congreso, dijo contribucion extraordinaria" La segunda tuvo el nombre de subsidio, y salió à tiempo que comensaba à entrar el empréstito de 30 millones. Ahora que se ha gastado una parte de este, que las rentas han decaido por su nueva organizacion, que se han creado tantos empleos, y que no tenemos mas que las oficinas, los utensilios, y las personas que han de dirigir y manejar las rentas de una hacienda que no se ha fundado, tengo mas motivo para esperar la tercera, que à pocas cartas decretará nuestro tercer congreso. No se crea por esto que mi mesquindad me hace sentir de antemano lo que me ha de tocar, que será poco, à proporcion de mi escasa fortuna. No señor, ya eso lo tengo separado de mis bienes y agregado, junto con lo que me asigne esta Municipalidad en el escote para las fiestas nacionales, al presupuesto de mis gastos del presente año, pues he calculado sobre poco mas ó menos lo que puede caberme, y estoy listo para cuando me toque à la puerta el Juez político, el Alcalde, ó el Cura, segun lo dispusiere el reglamento; pero es muy miserable este recurso, y pensar que de ese modo liemos de subvenir à las urgencias del estado, es temeridad; ademas, el arbitrio es odioso y los pueblos no se acomodan à él; mucho menos cuando han tenido tantas alegrías como en estos dias, y cuando se les lisonjea con una prosperidad que comiensa à derramar sobre ellos el balsamo que ha de sanar las heridas que ha dejado la guerra. Quiera Dios que no sea lo que yo pienso, y que en lugar de contribucion extraordinaria se decrete un buen sistema de hacienda que enriquezca, sin afligir los pueblos, nuestro agotado tesoro; pero para lo que pueda convenir, sírvase V. colocar este artículo en un lugar de su periódico, y mandar à su afectísimo S. Q. B. S. M.

J. B. T.

O T R O.

Barinas 10 de Febrero de 1825 —15 Elogio à la justicia  
El lenguaje claro y concizo de la verdad, de

que se va á usar en el siguiente elojio, parecerá adulatorio á los que no estén al cabo de la nobleza de sentimientos del jefe á quien se dirige; pero la fe publica sabe muy bien y podrá rebatir en to los tiempos esta verdad. Sus virtudes se describirán biograficamente á su tiempo para monumento de la posteridad; y por ahora solo se da al conocimiento del respetable publico uno de sus rasgos maguagnimos que merece por justicia elojarse, aplaudirse, y publicarse, y es el siguiente.

Habiendose suscitado una litis-competencia de honor entre dos ciudadanos de ilustracion habitantes de esta ciudad, por un choque de palabras, que les ocasionó un acto primó de acaloramiento en que no tuvieron lugar para obrar y ejercer su imperio la razon y la prudencia, se en juicio vigorosamente el asunto, y habiendose empesado ya á dar pasos judiciales de pluma sobre el seguimiento de un litigio que iba á acarrear males funestos físicos y morales sobre las partes litigantes y sus familias; propuso, arreglado á nuestro código la apertura del juicio conciliatorio, el digno Señor Intendente actual de este departamento ante cuyo tribunal principiaba su curso esta causa. En efecto: se procedió á él, y hallandose este Magistrado en el caso de Juez conciliador segun la ley, no omitio de su parte providencia alguna prudente que no fuese capaz de conseguir la conciliacion que tanto deseaba: interpuso á este fin toda su influencia pacifica, y despues de lo cual se consiguió este triunfo de amistad y de union que se debe todo á su prudencia y á su mejor deseo. Las partes, de acto continuo al juicio se dieron mutuamente satisfacciones: se documentaron y repitieron testimonios plenos de aquel acto tan laudable; y el se concluyó del modo más tierno y sensible, exitando la efusion mas viva de alegría en los corazones de los circunstantes, así por lo hermoso y bello de la escena, como por el rasgo de virtud y magnanimidad que manifestó el benemerito mediador de esta conciliacion generosa y oportuna, en cuyo semblante se advertia el placer interior que experimentaba en aquellos momentos, á vista de la consecucion de sus dignos deseos.

Este suceso admirable y que tanto merece aplaudirse, le hará siempre honor al jefe que contribuyó á él: y su administracion publica queda ahora mas acreditada hasta el tiempo oportuno que se haga uso de él en una pagina hermosa de su historia. Viva pues este fiel observador y escrupuloso Ministro del Santuario de las leyes de Colombia. Viva su mas intima adhesión á ellas, pues caminando sin desviarse un apice por la huella feliz que ellas han demarcado, manifiesta siempre su interes mascaro en la conciliacion; este paso primordial con que nuestro código, trata de cortar en su origen el arte de arruinarse familias enteras y de ocasionarse, despues de males hor-

rorosos, el feretro mismo. ¡¡ El cielo quiera que todos los Magistrados de la República caminen bajo estos principios tan utiles, y que propendan siempre á una conciliacion oportuna como la presente!! Así, se desterrarán esos litigios tan odiosos que arruinan y embuelven la sociedad en una discordia eterna y perjudicial; se ahogarán de un modo honroso las vergonzosas pasiones de la venganza el interes, y la soberbia; y la gratitud pública le tributará un aprecio eterno, y los reconocerá como dignos y verdaderos Republicanos, y como depositarios honrados de la autoridad nacional, y agentes de la felicidad de sus compatriotas.

Sepa pues el público entero: que el Gobierno del primer Intendente del Apure, quedará sellado con los dedos de la prudencia y la justicia; y que al ausentarse él de este suelo, (que ojala no suceda nunca) dejará en el corazon de los Barineses, un dolor extremado por su separacion; la impresion mas viva y agradable de sus nobles virtudes: y una gratitud indeleble que seguirá y buscará por todas partes al HEROE DE BARINAS. Los habitantes de esta ciudad desde ahora, antes que el destino sin piedad airado los condene á vivir privados de la presencia de este jefe que con su espada y su talento ha trabajado y trabaja por la felicidad de la Patria, y antes que á un distante pais se les aleje, le erigen desde hoy á su gloria un monumento eterno por prueba de su grato amor y de sus votos. Ellos dicen: que apesar de la envidia y de los tiempos, las inclitas proesas del Coronel francisco Conde han de ser tan indestructibles como la Encumbrada, Feraz, Nevada sierra que tienen á la vista:::

Señor Redactor de la Aurora.

Apesar de mis males y de mis escasas luces, he sido comisionado por una de las partes interesadas, especialmente para hacer el antecedente elojio; y aunque he manifestado mi incapacidad para la empresa alta que seme encargaba, no me ha sido posible evadirme. Con este motivo, y como el asunto que en él se propone gira á un fin laudable y de justicia, me he arriesgado á ponerlo segun me han ayudado y permitido mis superficiales conocimientos literarios. Espero pues tenga U. la bondad de ponerlo en el conocimiento del público por medio de su respetable periodico; y suplico á todos los discretos lectores de él, se tengan la bondad de dispensar como CATON, las faltas que comete la ignorancia y falta de principios de literatura (cuales son entre otras la mala alocucion y lo insipido del lenguaje). En mi concepto el mejor de todos es aquel que se acerca mas á la verdad y aquel que honra á la virtud y ennegrece el vicio.

B. L. M. de U. S. A. S.

R. E.